

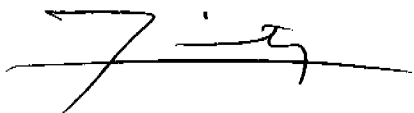
*Poder Legislativo*LEY Nº 18.167*El Senado y la Cámara de  
Representantes de la República  
Oriental del Uruguay, reunidos en  
Asamblea General,  
Decretan*

Artículo 1º.- Acuérdate amnistía a los funcionarios policiales incurso en el delito electoral previsto en el numeral 4º del artículo 77 de la Constitución de la República cometido en ocasión de realizarse las elecciones internas de los partidos políticos, el día 27 de junio de 2004.

Artículo 2º.- Dispónese que el Ministerio del Interior, en vísperas de las elecciones internas de los partidos políticos; de las elecciones nacionales; de la eventual segunda elección entre las dos candidaturas más votadas a Presidente y Vicepresidente de la República; de las elecciones departamentales, y de los actos de plebiscito y referéndum que puedan llevarse a cabo, difunda por medio de los servicios correspondientes y entre los funcionarios policiales de todas las categorías, el contenido y alcance del numeral 4º del artículo 77 de la Constitución de la República.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 31 de julio de 2007.

  
MARTI DALGALARRONDO AÑÓN  
Secretario

  
ENRIQUE PINTADO  
Presidente



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA**

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

Montevideo, 11 AGO. 2007

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

**Dr. Tabaré Vázquez**  
**Presidente de la República**